



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-372-GDEBA-SSADMMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Agosto de 2019

Referencia: EX-2018-18499776-GDEBA-DOMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-18499776-GDEBA-DOMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 2/18 (CAF), en el marco del Programa de Rehabilitación en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de equipos, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato de Préstamo CAF 10059, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-220-GDEBA-SSADMMIYSPGP de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó la Licitación de referencia, se adjudicaron los Renglones N° 1 y N° 2 a la Oferta N° 5 TURBODISEL S.A., por un valor de dólares quinientos ocho mil trescientos (U\$S 508.300) y dólares cuatrocientos un mil ciento quince (U\$S 401.115), el Renglón N° 3 a la Oferta N° 4 VENNER S.A., por un valor de dólares ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (U\$S 83.841,88), que al tipo de cambio vendedor del día anterior a la fecha de apertura, pesos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$38,40), equivaldrían a la suma de pesos diecinueve millones quinientos dieciocho mil setecientos veinte (\$19.518.720), pesos quince millones cuatrocientos dos mil ochocientos dieciséis (\$15.402.816) y pesos tres millones doscientos diecinueve mil quinientos veintiocho con diecinueve centavos (\$3.219.528,19), respectivamente, y el Renglón N° 4 a la Oferta N° 9 COMETTO S.A., por el monto total de pesos tres millones ochocientos veintiocho mil (\$3.828.000), constituyendo un monto total general de pesos cuarenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro con diecinueve centavos (\$41.969.064,19), con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de bienes, en un todo de acuerdo al artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente;

Que atento el dictado del acto administrativo mencionado precedentemente, se emitieron y perfeccionaron por SIGAF la Orden de Compra N° 13916 a favor de la firma COMETTO S.A. por el Renglón N° 4 en fecha 30/05/2019, la Orden de Compra N° 13956 a favor de la firma VENNER S.A. por el Renglón N° 3 en fecha 31/05/2019 y la Orden de Compra N° 14643 a favor de la firma TURBODISEL S.A. por los Renglones N° 1 y 2 con fecha del 06/06/2019;

Que las Órdenes de compra mencionadas precedentemente prevén un plazo máximo de entrega de noventa (90) días corridos contados a partir de sus respectivos perfeccionamientos, estableciéndose entregas y

facturaciones parciales conforme lo establecido en el Cronograma de Entrega de los Bienes dispuesto en artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que la firma TURBODISEL S.A, previo al acaecimiento de la fecha límite para efectuar la primera entrega, solicitó prórroga del plazo, conforme el detalle obrante en IF-2019-25256391-GDEBA-DPHMIYSPGP, tramitada por expediente EX-2019-25256619-GDEBA-DPCLMIYSPGP;

Que el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica tomando conocimiento de lo allí requerido, entiende que no se encuentra configurada causal suficiente que justifique dar lugar a la prórroga de plazo, conforme lo manifestara a través de la PV-2019-25468413-GDEBA-SSIHMIYSPGP (EX-2019-25256619-GDEBA-DPCLMIYSPGP);

Que en idéntico sentido se expidió la Subsecretaria Administrativa mediante PV-2019-25525844-GDEBA-SSADMMIYSPGP (EX-2019-25256619-GDEBA-DPCLMIYSPGP);

Que por PV-2019-25644922-GDEBA-DBYSMIYSPGP (EX-2019-25256619-GDEBA-DPCLMIYSPGP) la Dirección de Bienes y Servicios ha procedido a notificar a la firma TURBODISEL S.A., la negativa a la prórroga solicitada;

Que conforme surge del expediente EX-2019-28375148-GDEBA-DPCLMIYSPGP, la firma TURBODISEL S.A. reitera el pedido de prórroga por los plazos que se encuentran vencidos y requiere la prórroga del plazo previsto para la segunda entrega del Renglón N° 1, de conformidad al detalle y motivos expuestos en IF-2019-28383093-GDEBA-DPCLMIYSPGP;

Que por otro lado, la firma VENNER S.A., solicita prorrogar el plazo de entrega dispuesto por las razones expuestas en el IF-2019-28726036-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que en consecuencia habiendo analizado los motivos expuestos, la Subsecretaria Administrativa en atención y firma del despacho de la Subsecretaría Infraestructura Hidráulica, de acuerdo a la Resolución N° RESOL-2019-1378-GDEBA-MIYSP, mediante PV-2019-29334053-GDEBA-SSADMMIYSPGP, determina que no se encuentra configurada causal suficiente que justifique dar lugar a la solicitud de prórroga presentada por la firma TURBODISEL S.A. en relación a la Primera Entrega del Renglón N° 1, pero que por el contrario si corresponde hacer lugar a la solicitud de prórroga presentada por la firma, para la Segunda Entrega del Renglón N° 1, por el plazo de diez (10) días en la entrega de dos (2) motoniveladora, de acuerdo a la consideraciones allí efectuadas;

Que análogamente, considero que atento a las circunstancias expuestas por VENNER S.A., y el plausible cumplimiento de las mismas, corresponde concedérsele a VENNER S.A. la prórroga solicitada para la Entrega del Renglón N° 3, por el plazo de hasta treinta (30) días en la entrega de una (1) cargador frontal;

Que la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obra (UCEPO), tomó conocimiento y presto conformidad a las actuaciones conforme PV-2019-29338127-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en el marco del Decreto N° 1299/16, los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13981, y el Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 1300/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar la solicitud de prórroga al plazo establecido para la primera entrega de dos (2) Motoniveladoras del Renglón N° 1, contempladas en la Orden de Compra N° 14643, emitida a favor de la firma TURBODISEL S.A.

ARTÍCULO 2º. Conceder la solicitud de prórroga al plazo establecido para la segunda entrega de dos (2) Motoniveladoras del Renglón N° 1, contempladas en la Orden de Compra N° 14643, emitida a favor de la firma TURBODISEL S.A. por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 3º. Conceder la solicitud de prórroga el plazo de entrega contemplado en la Orden de Compra N° 13956 a favor de la firma VENNER S.A., para la entrega de una (1) Cargadora Frontal con Retroexcavadora del Renglón N° 3 por el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el vencimiento del contrato,

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y girar a la Dirección de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ QUINTANA María Victoria
Date: 2019.08.30 16:54:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Victoria Rodriguez Quintana
Subsecretaria
Subsecretaria Administrativa
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.30 16:55:08 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-18499776-GDEBA-DOMIYSPGP,

VISTO el expediente N° EX-2018-18499776-GDEBA-DOMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 2/18 (CAF), en el marco del Programa de Rehabilitación en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de equipos, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato de Préstamo CAF 10059, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la Ley N° 13981, su Decreto Reglamentario N° 1300/16, el Decreto N° 1299/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Que mediante RESOL-2018-597-GDEBA-SSADMMIYSPGP de fecha 5 de noviembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Bienes y Servicios a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N°2/18 (CAF) para la adquisición de equipos de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$88.249.600), con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de bienes, en un todo de acuerdo al artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial (PD-2018-27097840-GDEBA-DBYSMIYSPGP, PD-2018-27373853-GDEBA-DBYSMIYSPGP, PD-2018-27678216-GDEBA-DBYSMIYSPGP y PD-2018-27097907-GDEBA-DBYSMIYSPGP), en diarios de circulación nacional (PD-2018-27106121-GDEBA-DBYSMIYSPGP y PD-2018-27106362-GDEBA-DBYSMIYSPGP), en las páginas web (PV-2018-26557622-GDEBA-DBYSMIYSPGP), y en el sitio Web de Naciones Unidas United Nations Development Business (PD-2018-29950779-GDEBA-DBYSMIYSPGP), conforme lo dispuesto en los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la Ley N° 13981, su Decreto Reglamentario N° 1300/16, el Decreto N° 1299/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Que se recibieron doce (12) ofertas conforme surge del Acta de Apertura de fecha 23 de enero de 2019, agregada a través del ACTA-2019-01923794-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato de la licitación de referencia, el que obra agregado mediante IF-2019-07577460-GDEBA-DPCYCMYSPGP;

Que mediante NO-2019-07584396-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra, manifestó no tener comentarios que realizar al Informe mencionado precedentemente;

Que la citada Comisión Evaluadora emite su dictamen conforme surge del ACTA2019-07662256-GDEBA-DBYSMIYSPGP, recomendando adjudicar el Renglón N°1 a la Oferta N°5: TURBODISEL S.A., por un monto total de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$19.569.550); el Renglón N°2 a la Oferta N°5: TURBODISEL S.A., por el monto total de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos (\$15.442.927,50); el Renglón N°3 a la Oferta N°4: VENNER S.A., por el monto total de dólares ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (USD 83.841,88); y el Renglón N°4 a la Oferta N°9: COMETTO S.A., por el monto total de pesos tres millones ochocientos veintiocho mil (\$3.828.000); por haber cumplido íntegramente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas, los Lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la Ley N° 13.981 y su reglamentación y considerar sus propuestas las más convenientes al interés fiscal;

Que se procedió a notificar el citado Dictamen a los oferentes que participaron en el procedimiento, de acuerdo a las constancias obrantes en PV-2019-08547357-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que a raíz de ello, la firma TURBODISEL S.A. realizó una presentación, agregada al presente como IF-2019-08552682-GDEBA-DBYSMIYSPGP, donde solicitó se corrija la moneda utilizada en los Renglones N° 1 y N° 2 del Dictamen de la Comisión Evaluadora;

Que en tal sentido, la Dirección de Bienes y Servicios dio intervención a Asesoría General de Gobierno y a Fiscalía de Estado, a fin de que se expidan sobre la solicitud realizada por la citada firma;

Que se expiden los organismos mencionados mediante ACTA-2019-09592392-GDEBA-AEAGG y VT-2019-09737365-GDEBA-FDE, indicando que corresponde considerar en dólares la oferta de la firma TURBODISEL S.A.;

Que en razón de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un nuevo informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato de la licitación de referencia, el que obra agregado mediante IF-2019-09985403-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que asimismo, se expide mediante ACTA-2019-09987583-GDEBA-DBYSMIYSPGP, rectificando la recomendación de adjudicar los Renglones N°1 y N° 2 a la Oferta N°5: TURBODISEL S.A., por un monto total de dólares quinientos ocho mil trescientos (USD 508.300) y dólares cuatrocientos un mil ciento quince (USD 401.115), respectivamente, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas, los Lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina, la ley 13.981 y su reglamentación y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que por otra parte, aconseja rechazar la propuesta Alternativa de la Oferta N°5: TURBODISEL S.A. para el Renglón N°1; y la propuesta Original y Alternativa de la Oferta N°5: TURBODISEL S.A. para el Renglón N°3; por no responder técnicamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas, y rechazar la propuesta de la Oferta N°7: VIALERG S.A. para el Renglón N°4; por no responder sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme surge del "Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" citado precedentemente y en consecuencia, desestimar las ofertas N° 10: COVEMA S.A.C.I.F. original y alternativa, N° 7 VIALERG S.A., N° 4 VENNER S.A., N° 11 IRON GROUP S.A., N°6 AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., N°3 NORDEMAQ S.A., N°8 IGARRETA MÁQUINAS S.A. y N°12 PATRICIO

PALMERO S.A.I.C.Y.A. para el Renglón N°1; las ofertas de las firmas N° 10: COVEMA S.A.C.I.F. (original y alternativas), N° 2 BISCAYNE SERVICIOS S.A., N° 11 IRON GROUP S.A., N° 4 VENNER S.A., N° 1 REPAS S.A., N° 12 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., N° 8 IGARRETA MÁQUINAS S.A., N° 6 AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., N° 7 VIALERG S.A., y N° 3 NORDEMAQ S.A. para el Renglón N°2; las ofertas de las firmas N° 2 BISCAYNE SERVICIOS S.A., N° 11 IRON GROUP S.A., N° 7 VIALERG S.A., N° 10 COVEMA S.A.C.I.F., N° 6 AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., N° 1 REPAS S.A., N° 12 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., N° 8 IGARRETA MÁQUINAS S.A. y N° 3 NORDEMAQ S.A. para el Renglón N°3, por no ser convenientes al interés fiscal;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra agregó mediante IF-2019-11293018-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, nota de conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) RA/150/19, de fecha 6 de mayo;

Que por PV-2019-12083523-GDEBA-DBYSMIYSPGP se procedió a notificar a los oferentes el dictamen de la referida Comisión Evaluadora;

Que la Dirección de Bienes y Servicios ha generado por SIGAF la Solicitud de Gasto N° 15402 por la Unidad Ejecutora N° 129;

Que mediante DOCFI-2019-13163620-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informó la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las actuaciones por NO-2019-13208380-GDEBA-DPPYSGMIYSPGP en el marco de la RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP;

Que se verificaron los Certificados de Cumplimiento Fiscal de las empresas preadjudicatarias conforme DOCFI-2019-13301735-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13301114-GDEBA-DBYSMIYSPGP y DOCFI-2019-13302031-GDEBA-DBYSMIYSPGP y los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos mediante DOCFI-2019-13280795-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13281367-GDEBA-DBYSMIYSPGP y DOCFI-2019-13279363-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-13224510-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia por IF-2019-13293628-GDEBA-CGP, y Fiscalía de Estado obrante en VT-2019-13064764-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en el marco del Decreto N° 1299/16, los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13981, y el Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 1300/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 2/18 (CAF), para la adjudicación de la

“Adquisición de Equipos”, en el marco del Programa de Rehabilitación en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato de Préstamo CAF 10059, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas, así como válidas y admisibles las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los Renglones N° 1 y N° 2 a la Oferta N°5 TURBODISEL S.A., por un valor de dólares quinientos ocho mil trescientos (U\$S 508.300) y dólares cuatrocientos un mil ciento quince (U\$S 401.115), el Renglón N° 3 a la Oferta N° 4 VENNER S.A., por un valor de dólares ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (U\$S 83.841,88), que al tipo de cambio vendedor del día anterior a la fecha de apertura, pesos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$38,40), equivaldrían a la suma de pesos diecinueve millones quinientos dieciocho mil setecientos veinte (\$19.518.720), pesos quince millones cuatrocientos dos mil ochocientos dieciséis (\$15.402.816) y pesos tres millones doscientos diecinueve mil quinientos veintiocho con diecinueve centavos (\$3.219.528,19), respectivamente, y el Renglón N° 4 a la Oferta N° 9 COMETTO S.A., por el monto total de pesos tres millones ochocientos veintiocho mil (\$3.828.000), constituyendo un monto total de general de pesos cuarenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro con diecinueve centavos (\$ 41.969.064,19), con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de bienes, en un todo de acuerdo al artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del convenio referido en el artículo 2º será atendido con a las siguientes imputaciones: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 – Jurisdicción 14:

PROG 10- AC 1- ACT INT AFN – IN 4- PPR 3- PPA 2-FF 11- UG 999- , por un importe de pesos diecinueve millones doscientos treinta mil ochocientos dieciséis (\$ 19.230.816,00).

PROG 10- AC 1- ACT INT AFN – IN 4- PPR 3- PPA 2-FF 11- UG 999-, por un importe de veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con diecinueve centavos (\$ 22.738.248,19).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de Acto de Adjudicación las firmas TURBODISEL S.A., VENNER S.A. y COMETTO S.A., deberán afianzar el importe correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación.

ARTÍCULO 5º. Rechazar para el Renglón N° 1, la propuesta Alternativa de la firma TURBODISEL S.A., por no responder técnicamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas, y desestimar las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. original y alternativa, VIALERG S.A., VENNER S.A., IRON GROUP S.A., AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., NORDEMAQ S.A., IGARRETA MÁQUINAS S.A. y PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., por no ser convenientes al interés fiscal; desestimar para el Renglón N°2, las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. original y alternativas, BISCAYNE SERVICIOS S.A., IRON GROUP S.A., VENNER S.A., REPAS S.A., PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., IGARRETA MÁQUINAS S.A., AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., VIALERG S.A., y NORDEMAQ S.A., por no ser convenientes al interés fiscal; rechazar para el Renglón N°3, la propuesta Original y Alternativa de la firma TURBODISEL S.A., por no responder técnicamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas, y desestimar las ofertas de las firmas BISCAYNE SERVICIOS S.A., IRON GROUP S.A., VIALERG S.A., COVEMA S.A.C.I.F., AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., REPAS S.A., PATRICIO

PALMERO S.A.I.C.Y.A., IGARRETA MÁQUINAS S.A. y NORDEMAQ S.A., por no ser convenientes al interés fiscal; y rechazar para el Renglón N°4, la propuesta de la firma VIALERG S.A., por no responder sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Proceder por la Dirección de Bienes y Servicios a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 7°. Rechazar las observaciones presentadas por la firma COVEMA S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Dirección de Bienes y Servicios a emitir la correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas TURBODISEL S.A. por un monto de pesos treinta cuatro millones novecientos veintiún mil quinientos treinta y seis (\$ 34.921.536) por los Renglones N° 1 y N° 2, VENNER S.A. por un monto de pesos tres millones doscientos diecinueve mil quinientos veintiocho con diecinueve centavos (\$3.219.528,19) por el Renglón N° 3 y COMETTO S.A. por un monto de pesos tres millones ochocientos veintiocho mil (\$3.828.000) por el Renglón N° 4.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ QUINTANA Maria Victoria
Date: 2019.05.24 12:47:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.05.24 12:47:13 -03'00'